

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el día 6 de octubre de la calenda. Por otro lado, se observa que el apoderado demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada argumentando que los testigos no podrán comparecer.  
Sírvasse proveer.

**PASA A JUEZ.** 6 de octubre de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

**Auto No. 1845**

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., programada para la data, no obstante, a ello se opone la solicitud del apoderado que representa la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por única vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que **no** se aceptaran más aplazamientos, en la medida que el Despacho agenda con tiempo suficiente las diligencias y este tipo de situaciones entorpece en el avance de las causas que se tramitan.

ii. Además de los estados electrónicos, NOTIFICAR esta providencia a través de los correos electrónicos de las partes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**